

artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Nieves-Castaras (Granada).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 28 del pasado octubre y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 de noviembre próximo pasado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Diego López Moya referente a la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros en Nieves-Castaras (Granada), tipo ERN-1 y VM-9, verificada en 22 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Miguel Medina Ocaña, Carril de San Nicolás, 3, Granada.

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Miguel Medina Ocaña Carril de San Nicolás, 3, Granada, en la cantidad líquida de 403.147,14 pesetas, que resulta una vez deducida la de 12.897,38 pesetas, a que asciende la baja del 3,10 por 100 hecha en su proposición, de la de 416.044,52 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de esta Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la adjudicación definitiva de las obras de construcción de seis Escuelas y seis Viviendas en Dehesas Viejas (Granada).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 4 del pasado octubre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Diego López Moya, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a seis Escuelas y seis Viviendas en Dehesas Viejas (Granada), tipo ER-33 y VM-9, verificada en 22 de los corrientes, y adjudicada, provisionalmente, a don Andrés Heredia Romero, calle López, número 2, Vélez Rubio (Almería).

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Andrés Heredia Romero, calle López, número 2, Vélez Rubio (Almería), en la cantidad líquida de 1.420.249,09 pesetas, que resulta una vez deducida la de 204.749,86 pesetas a que asciende la baja del 12,60 por 100, hecha en su proposición de la de pesetas 1.624.998,95, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del vigente Presupuesto de Gastos de esta Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de las referidas obras es el de once meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se aprueba la ejecución definitiva de las obras de construcción de cuatro Escuelas y cuatro Viviendas para Maestros en Monteagudo (Navarra).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 23 del pasado octubre, y en 30 del citado mes fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Diego López Moya, referente a la subasta de las obras de construcción de cuatro Escuelas y cuatro Viviendas para Maestros en Monteagudo (Navarra), tipo ER-16 y VM-9, verificada en 22 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Fermín Iriarte Lavilla, vecino de Argueda (Navarra).

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Fermín Iriarte Lavilla, vecino de Argueda (Navarra), en la cantidad líquida de 783.226 pesetas, que resulta una vez deducida la de 209.330,07 pesetas a que asciende la baja del 21,09 por 100, hecha en su proposición de la de 992.556,07 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto de gastos de esta Junta Central, haciendo constar que la Excm. Diputación Foral contribuye con una aportación de 250.000 pesetas, y el plazo de ejecución de dichas obras es el de ocho meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1961.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de enero de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.607, promovido por Societé Rhodiaceta.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.607, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre Societé Rhodiaceta, recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de abril de 1959, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Societé Rhodiaceta contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve que admitió la marca «Nylcal», con número trescientos treinta y nueve mil quinientos veintinueve, para distinguir productos de la clase cuarenta y dos del Nomenclátor, y contra la desestimación por silencio administrativo de la reposición, y declaramos ajustada a derecho la expresada resolución de veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, firme y subsistente, absolviendo a la Administración Pública de la demanda, sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.